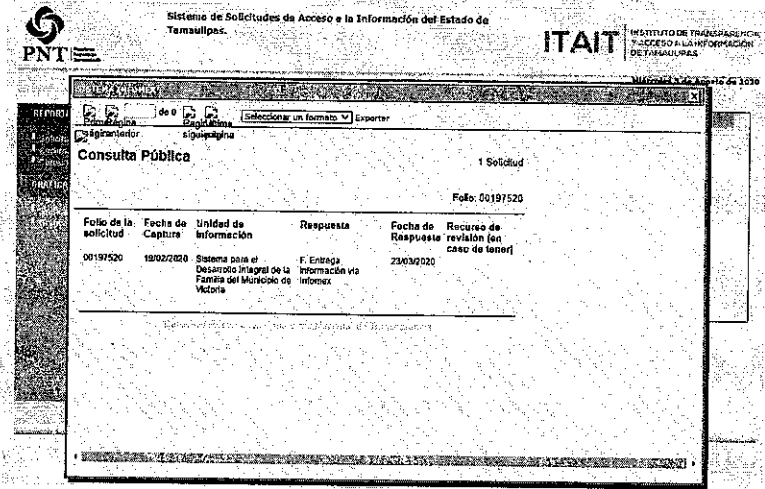


Razón de cuenta: En Ciudad Victoria, Tamaulipas a **cuatro de agosto del dos mil veinte**, la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, da cuenta a la Comisionada Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, se desprende que el **diecinueve de febrero del dos mil veinte**, la [REDACTED] realizó una solicitud de acceso a la información al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria, Tamaulipas**, a quien le requirió le informara:

"Tomando como referencia la primera quincena de diciembre, basada en la nómina cubierta hasta la segunda quincena de enero, solicito copia simple en versión pública todo aquel trabajador a la que no le fue pagada la segunda quincena de enero, además indicar el motivo de ello, ya sea despido, no renovación de contrato, abandono del trabajo, renuncia u otro". (sic)

Con base a dicha solicitud, la autoridad señalada como responsable emitió una respuesta el **veintitrés de marzo del dos mil veinte**, como se puede apreciar con la siguiente impresión de pantalla:



Sin embargo, en fecha **veintitrés de marzo del dos mil veinte**, el recurrente interpuso Recurso de Revisión, esgrimiendo como agravio lo que a continuación se inserta: ***"Solicito que este instituto obligue al órgano competente a que responda lo petición de información. Ya que venció el tiempo para ello y no respondieron."***

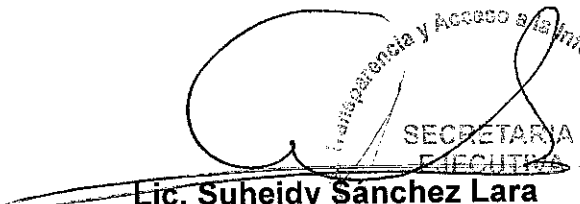
En base a lo anterior, del medio de impugnación intentado, a fin de brindar la máxima protección al derecho humano del particular, se le formuló prevención mediante proveído de **tres de julio del dos mil veinte**, mismo que se notificó el **diez de julio del dos mil veinte** al correo electrónico proporcionado por el

recurrente, a fin de que estuviera en aptitud de esgrimir agravios, contando para ello, con un término de **cinco días hábiles** posteriores a la notificación del acuerdo en mención, lo anterior en términos del artículo 161 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, ello a fin de que este Instituto contara con los elementos necesarios para analizar el recurso en comento y encuadrar su inconformidad dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 159 de la norma en comento.

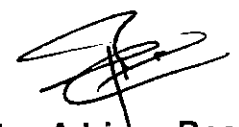
En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para que cumpliera con la prevención comenzó a correr el **día trece de julio**, concluyendo el **tres de agosto**, ambos del año **dos mil veinte**, descontándose los días **diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno de julio**, así mismo los días **uno y dos de agosto** ambos del año en curso, por tratarse del periodo vacacional, no obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en los artículos 161, numeral 1 y 173, fracción IV, de la Ley de la Materia, se hace efectivo el apercibimiento y **se tiene por desechado el Recurso de Revisión** intentado por al C. [REDACTED], en contra del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria, Tamaulipas**, archívese este asunto como legalmente concluido.

Se instruye a la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a fin de que actué en términos del artículo octavo del acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el Pleno de este organismo garante, con el propósito de notificar el presente proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que emana el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma la Licenciada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, asistida por la licenciada Suheidy Sánchez Lara, encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, quien autoriza y da fe.


Lic. Suheidy Sánchez Lara
Encargada del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva

SVB


Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada Ponente.